

**PÉREZ MORA
& ASOCIADOS
CONTADORES
PÚBLICOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. N° 002/MSM/2020

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Del Tule,
Distto. Centro, Oax.
2020 - 2022

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, Municipio de **SANTA MARIA DEL TULE**, Distrito del Centro, Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado por los CC. **GREGORIO PERALTA VASQUEZ Y PEDRO TOMAS CABRERA MATIAS** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; y por la otra **PÉREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S. C.**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** representado en este acto por la **C. NELIDA OLIVIA MONTESINOS MARIN**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y para efectos del presente contrato ambos denominados como **"LAS PARTES"**, de conformidad con las siguientes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA HACIENDA
Mpio. Santa María
Del Tule,
Distto. Centro, Oax.
2020 - 2022

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, en domicilio conocido de **Santa María del Tule**, Oaxaca
- c) Que cuenta con la clave del registro federal de contribuyentes: MSM8501015W9.
- d) Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, al día de hoy cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente en los términos del artículo 43 fracción V y 120 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- e) Que, para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme el acta levantada en sesión de cabildo.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo General 33 aportaciones federales para las entidades federativas y municipios, correspondientes al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, correspondientes para el ejercicio fiscal 2020.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Ser una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y denominada **PEREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS, SOCIEDAD CIVIL**, en términos de la escritura número 111,996, volumen 1785, de fecha primero de diciembre del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público N° 38 con ejercicio en el Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Del Tule,
Distto. Centro, Oax.
2020 - 2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Del Tule,
Distto. Centro, Oax.
2020 - 2022

**Pérez Mora y Asociados
Negocios S. C.**
R.F.C. PAA111201HB6

b) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PAA111201HB6.

Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato a través de la C. NELIDA OLIVIA MONTESINOS MARIN en su calidad de Director General de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública número siete mil quinientos noventa y dos, volumen 88, de fecha 15 de abril de dos mil diecinueve, pasada ante la Fe de la Notaria Pública número 99 Lic. Mariana Martínez Gracida Orduña, con residencia en la ciudad de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca.

d) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

a) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle la Carbonera número 122, Interior C (nivel 1), Colonia San José de la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.

III.- "LAS PARTES" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", realizando al efecto la actividad consistente en:

1. Asesoría Técnica en el manejo y comprobación de los recursos del Ramo 33 (Fondo III y Fondo IV)
2. Seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33 (Fondo III)
3. Inspección y vigilancia de la obras y acciones ejecutadas y en proceso con recursos del ramo 33 (fondo III)


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
De Tule,
Dpto. Centro, Oax.
2020 - 2022




SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
De Tule,
Dpto. Centro, Oax.
2020 - 2022

Pérez Mora y Asociados
Negocios S. C.
R.F.C. PAA111201HB6


REGIDURÍA I HACIENDA
Mpio. Santa María
Del Tule,
Dpto. Centro, Oax.
2020 - 2022







Captura de información relacionado a las obras ejecutados en el municipio en la plataforma de matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS) de forma periódica

5. Seguimiento en la plataforma de recurso federales transferidos (RFT) correspondiente a los proyectos y programas ejecutados de forma periódica,
6. Captura y actualización de información referente a las obras y acciones ejecutadas con recurso del fondo iii en el sistema de información para la planeación del desarrollo municipal (SISPLADE)
7. Integración del padrón de contratistas
8. Revisión de contratos de obra pública
9. Atención a los requerimientos dirigidos al municipio relacionados con recursos federales etiquetados y extraordinarios

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

Una vez concluido el proceso de y habiéndose cumplido con las obligaciones, la Consultoría elaborara un expediente, entregándolo a la Dirección de Obra Municipal, para que sea resguardado en sus instalaciones.

SEGUNDA. Importe del contrato.

“EL MUNICIPIO” pagará como importe de los servicios profesionales independientes contratados la cantidad de **\$152,409.03 IVA** incluido (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 03/100 M.N.).

TERCERA. Vigencia del Contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

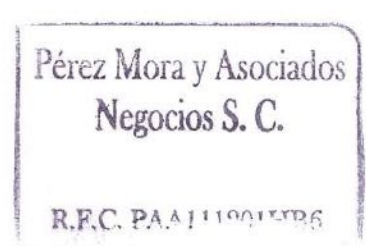
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar una bitácora con las actividades realizadas al término del mes.

CUARTA. Disponibilidad de documentos administrativos.

“EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, la documentación que sea solicitada para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean su responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, realizará las gestiones y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

QUINTA. Forma de pago.





PRESIDENCIA MUNICIPAL

PM

PÉREZ MORA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato será de manera mensual comprendiendo los meses de febrero a diciembre del 2020, por un importe de \$12,700.75 IVA Incluido (Doce mil setecientos pesos 75/100 m.n.) cada uno, que podrá ser mediante cheque, transferencia electrónica o bien en efectivo de acuerdo a las facilidades que tenga "EL MUNICIPIO".

SEXTA. Principio de confidencialidad y reserva.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de "EL MUNICIPIO", la que deberá manejar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo el principio de confidencialidad y reserva.

SÉPTIMA. Rescisión del contrato

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. Procedimiento para la rescisión del contrato

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a informar a "el prestador de servicios" por escrito anexando pruebas documentales que acrediten que se incurrió en alguna de las causales de rescisión, concediendo a "EL PRESTADOR" un plazo de tres días hábiles, a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredita que no incurrió en causal de rescisión, éste, podrá rescindir en forma anticipada el contrato, quedando obligado "EL MUNICIPIO" a pagar a "EL PRESTADOR DE

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santa María Del Tule, Oax. 2020 - 2022

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santa María Del Tule, Oax. 2020 - 2022

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa María Del Tule, Oax. 2020 - 2022

Pérez Mora y Asociados Negocios S. C. R.F.C. PAA111201HB6

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PÉREZ MORA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS



REGIDURÍA D HACIENDA Mpio. Santa María Del Tule, Dto. Centro, Oax. 2020 - 2022

SERVICIOS", la cantidad de honorarios que resulten de la suma de los meses pendientes a la conclusión de este contrato.

NOVENA. "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan que, si "EL MUNICIPIO" rescinde de manera anticipada, unilateralmente y sin causa justificada, atendiendo a las causales de rescisión antes señaladas, se obliga a cubrir por daños y perjuicios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de honorarios que resulte de la suma de los meses pendiente a la conclusión de éste contrato.

DÉCIMA. Rescisión anticipada por falta de pago.

"LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan que, si "EL MUNICIPIO" deja de cubrir el pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por tres meses, éste último podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de lo adeudado y la cantidad que resulte de la suma de los meses pendientes a la conclusión de éste contrato por causa imputable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El presente contrato se firma en el Municipio de Santa María del Tule, Centro, Oaxaca, con fecha primero de enero del dos mil veinte

POR "EL MUNICIPIO"

Signature of C. Gregorio Peralta Vasquez

C. GREGORIO PERALTA VASQUEZ Presidente Municipal

Signature of C. Pedro Tomas Cabrera Matias

C. PEDRO TOMAS CABRERA MATIAS Sindico Municipal

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Signature of Nelida Olivia Montesinos Marin

NELIDA OLIVIA MONTESINOS MARIN Director General PEREZMORA ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. PAA111201HB6

Pérez Mora y Asociados Negocios S. C.



TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santa María Del Tule, Dto. Centro, Oax. 2020 - 2022

Signature of Tercera Autoridad

Signature of Regiduría de Hacienda

Signature of Sindico Municipal



TESTIGOS



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa María

C. FERNANDO MATIAS MANUEL
Regidor de Hacienda

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Del Tule,

C. MAGDALENA CRISTINA CABRERA RAMIREZ
Tesorera Municipal

CP. JULIO CESAR RAMOS MELCHOR

CP. DANIEL ALFREDO SANTIAGO HERNANDEZ

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE ENERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Del Tule,
Dtto. Centro, Oax.
2020 - 2022

Pérez Mora y Asociados
Negocios S. C.
R.F.C. PAA111201HB6

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Del Tule,
Dtto. Centro, Oax.
2020 - 2022